



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL NÚCLEO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIDEKO



REF: APRUEBA CONTRATO EJECUCION OBRA, LICITACIÓN
PÚBLICA 4963-8- LE21.

TREHUACO, 13 OCT 2021

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0444/1

VISTOS:

1. La ley 19.886 de compras y contratación pública.
2. El Decreto N° 250 de fecha 09.03.2014 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de Ley 19.886 de compras y contratación pública.
3. El Decreto Alcaldicio N° 417 de fecha 28/09/2020 que aprueba Prórroga automática de transferencia de recursos convenio Programa de Habitabilidad Año 2020, entre la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Núcleo y la Municipalidad de Trehuaco.
4. El Decreto Alcaldicio N° 277 de fecha 05/07/2021 que aprueba bases de licitación para la obra "Reparación de 10 viviendas, Programa Habitabilidad 2020" de la Comuna de Trehuaco.
5. El Decreto Alcaldicio N° 395 de fecha 14/09/2021 que aprueba adjudicación pública ID: 4963 - 8 - LE21, obra "Reparación de 10 viviendas, Programa Habitabilidad 2020" de la Comuna de Trehuaco.
6. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

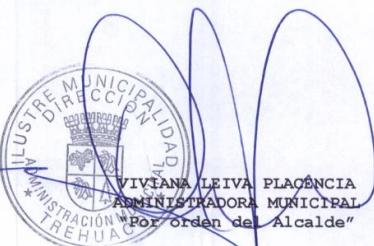
CONSIDERANDO

1. La necesidad de contratar los servicios para la ejecución del Proyecto" reparación de 10 viviendas "del Programa Habitabilidad 2020.

DECRETO:

1. **APRÉBASE** en todas sus partes el contrato de ejecución de obra suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y Doña Jeanette G. Reyes Cabrera, en licitación pública N° 4963-8-LE21, " Reparación de 10 viviendas" perteneciente al Programa Habitabilidad 2020, por un monto total de \$ 17.060.924 (diecisiete millones sesenta mil novecientos veinte cuatro pesos) IVA incluido.- .-
2. **IMPUTASE** el gasto que involucre el contrato a la cuenta de código presupuestario N 20140579, perteneciente al Programa Habitabilidad 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- DAF. (1)
- Oficina de Transparencia (1)
- Arch. Decretos (1)
- Archivo Programa (2)
- Archivo DIDEKO (1)





CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

En Trehuaco, 13 OCT 2021 del 2021 se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios para la ejecución del proyecto: "Reparación de 10 Vivienda, Habitabilidad 2020", entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, persona jurídica de derecho público R.U.T. N°69.250.600-6, representada por su alcalde El SR. RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR , cedula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460, Comuna de Trehuaco, en adelante "EL MANDANTE" y la empresa constructora M Y G LIMITADA representada por SRTA. JEANETTE GORETTI REYES CABRERA RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Trehuaco, en adelante "CONTRATISTA" han convenido contrato de ejecución de obras.

PRIMERO: Que por Decreto Alcaldicio N° 395, de fecha 14 de septiembre de 2021, la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, adjudica Licitación Pública ID: 4963 - 8 - LE21, denominada "REPARACIÓN DE 10 VIVIENDAS", a la contratista individualizada en párrafo anterior, la ejecución de la obra por el precio de \$ 17.060.924 (diecisiete millones sesenta mil novecientos veinticuatro pesos), impuestos incluidos.

SEGUNDO: La modalidad del contrato será en pesos y por el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses.

TERCERO: El plazo de ejecución de las obras es de 30 días corrido, considerando como fecha de inicio al día siguiente del Acta de Entrega de Terreno.

CUARTO: El pago por la ejecución de la obra se realiza una vez al finalizada la reparación de todas las viviendas esto es, una vez eje estado el 100% de las obras. Para proceder al pago se deberá contar con el acta de recepción de Recepción Provisiona Conforme por Profesional encargada de la Obra, además se realizará bajo los estándares técnicos del FOSIS, quienes lo aprobarán si así correspondiese mediante hojas de recepción y procederán a efectuar los trámites administrativos correspondientes para la cancelación del estado de pago.

La Factura emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, R.U.T. N° 69.250.600-6 y deberá ser ingresada por oficina de partes de la I. Municipalidad de Trehuaco, a través de un oficio conductor dirigido a coordinadora del programa, para su respectivo registro y realizarse procedimiento de pago. En la factura se deberá detallar claramente el monto y nombre del proyecto.

- Para la cancelación se deberá adjuntar, lo siguiente:
 - Solicitud de recepción.
 - Factura firmada.
 - Licencia de instalador eléctrico vigente
 - Cédula de identidad de eléctrico

QUINTO: El pago será cancelado por el Municipio, dentro de los 30 días corridos de presentado la documentación señalada y siempre que no falte ningún antecedente de los ya mencionados. En caso de faltar alguno de estos antecedentes, o de efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación.

SEXTO: La inspección técnica de la obra corresponderá al profesional de área perteneciente al Programa, más la supervisión técnica del FOSIS o a quien se designe en su defecto, siendo decretado en este último caso. Cualquier duda que surja de la interpretación de los antecedentes, así como de los problemas que se deriven de su aplicación durante el transcurso de la obra, deberán ser expuestos a la I.T.O., la que deberá resolver los problemas tanto de carácter técnico como de carácter legal. El contratista mantendrá permanentemente en obra, un libro foliado en triplicado, original y dos copias, que se denominará Libro de Obras, documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto de la obra, provenientes de la inspección técnica municipal, FOSIS y del Contratista. Este Libro de Obras se mantendrá bajo custodia y a cargo del Contratista.

Además, se deberá considerar que la Inspección se reserva el derecho de:

- a. Rechazar las obras cuya ejecución se estime defectuosa, siendo de costo y responsabilidad del Contratista la reposición de mano de obra y materiales.
- b. Velar el correcto aprovechamiento de los materiales entregados para ejecutar las obras.
- C. El contratista una vez iniciado los trabajos en una familia, no debe abandonarlos hasta concretarlo en un 100%.



SÉPTIMO: La obra se ejecutará de acuerdo al presente contrato de trabajo, bases administrativas especiales, bases técnicas, especificaciones técnicas, Propuestas Técnicas y antecedentes que forman parte integrantes de este contrato.

OCTAVO: La contratista estará obligada a cumplir con lo estipulado. Por lo cual, toda obra que presente fallas constructivas deberá ser demolida, reparada o reconstruida por su cuenta y cargo.

NOVENO: Todo daño o perjuicio de cualquier naturaleza o atribuible a fenómeno natural, que con motivo de la ejecución de las obras se ocasiona a terceros, será la exclusiva responsabilidad del contratista debiendo subsanarlos a su costo.

DÉCIMO: El mandante no cancelará al contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones debido a lo establecido en la cláusula anterior.

DÉCIMO PRIMERO: El contratista se obliga a mantener durante todo el desarrollo de la obra la estricta fiscalización de los plazos por parte de la inspección técnica.

DÉCIMO SEGUNDO: El programa de trabajo o carta Gantt, debe ser presentado por el contratista dentro de los cinco días de firmado el contrato el cual sólo podrá ser modificado por la inspección técnica de acuerdo a los requerimientos del mandante.

DÉCIMO TERCERO: El plazo de ejecución de la obra deberá ser cumplido estrictamente, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito previamente calificado por el profesional encargado de la obra (ITO).

DÉCIMO CUARTO: El contratista podrá solicitar ampliación del plazo contractual siempre y cuando lo haga en forma fundada y por razones que se escapen de su responsabilidad. Dicha solicitud deberá presentarla dentro del plazo original, es decir, con una antelación mínima al vencimiento al plazo contractual.

DÉCIMO QUINTO: La ampliación del plazo se hará en días corridos, sin deducciones de días lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la municipalidad.

DÉCIMO SEXTO: Será responsabilidad del contratista mantener una vez terminados los trabajos, el contratista deberá realizar un aseo general de los recintos a intervenir; si éste no cumple con dicha obligación, no se efectuará la Recepción Provisional, hasta que el contratista realice la labor a satisfacción del I.T.O.

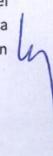
DÉCIMO SÉPTIMO: El Contratista deberá proporcionar 4 fotografías mínimas por condición a trabajar diariamente en formato digital, donde se evidencie avance físico de la obra.

DÉCIMO OCTAVO: Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito, cuando concurren las siguientes causales:

- Que se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad del contratista.
- Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo.
- Que el hecho sea insuperable.
- Que se produzca imposibilidad de ejecutar la obligación contraria.

DÉCIMO NOVENO: Se debe considerar las propuestas técnicas inalterables por parte del contratista, cualquier modificación de estas deben ser consultadas a la I.T.O. mediante libro de obra las cuales deben ser aprobadas por la inspección técnica del municipio y FOSIS.

VIGÉSIMO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, al momento de firmar este contrato, el contratista deberá presentar una boleta bancaria o vale vista (este último al reverso), la que indicará la siguiente glosa, Garantía de fiel cumplimiento del contrato del Proyecto "Reparación de 10 viviendas Habitabilidad 2020, Municipalidad de Trehuaco". La que se entregará al Municipio al momento de firmar el contrato, deberá ser con un monto equivalente 3 % del valor del Contrato, con una vigencia no inferior al plazo de ejecución de la obra, más 50 días corridos. Dicha garantía será devuelta al contratista una vez ingresada boleta bancaria o vale vista por correcta ejecución de las obras, previa recepción provisoria de las obras por parte del Municipio y FOSIS





VIGÉSIMO PRIMERO: Para garantizar correcta ejecución de la obras, el contratista deberá presentar una boleta bancaria o vale vista (este último al reverso), la que indicará la siguiente glosa, Garantía correcta ejecución de las obras del Proyecto "Reparación de 10 viviendas Habitabilidad 2020, Municipalidad de Trehuaco". La que se entregará al Municipio al momento de retirar boleta por fiel cumplimiento del contrato, con un monto equivalente 2 % del valor del Contrato, con una vigencia no inferior al plazo de ejecución de la obra, más 365 días corridos. A partir de la fecha de recepción provisoria sin observaciones. Dicha garantía será devuelta al contratista, previa solicitud por escrito, siempre cuando no se hayan detectado desperfectos en las obras. La municipalidad se obliga a solicitar al oferente que mantenga vigente las garantías desde el inicio hasta la liquidación del contrato y no se aceptan garantías tomadas por terceros. La municipalidad será responsable de exigir una modificación en los montos y plazos del contrato. Estas deben ser ingresadas como requisito para la transmisión de dicha modificación. El incumplimiento del contrato, dará derecho al mandante para hacer efectiva

la garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, sin más trámites a su favor.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La supervisión final de la obra será efectuada por la A.T.E. FOSIS, la cual dará curso a la recepción de los trabajos realizados de acuerdo a las Propuestas técnicas, esto en conjunto con los profesionales designados por el municipio para tal efecto, una vez verificados el cumplimiento de las exigencias por ambas partes, se levantará un acta que será firmada por la comisión evaluadora.

VIGÉSIMO TERCERO: Respecto a la recepción provisoria, una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito la Recepción de las Obras a la I.T.O., (solicitud que deberá ingresar en la oficina de Partes de la I. Municipalidad de Trehuaco, la que deberá realizarse de acuerdo a las bases administrativas generales y especiales, especificaciones técnicas lámina de propuestas y contrato, debiendo comunicar por escrito a la unidad receptiva, indicando en él la fecha en que el contratista puso término a la obra. La Recepción de las obras por parte del municipio se efectuará el día y la hora fijada por la I.T.O, debiendo ser comunicada al contratista con dos días de anticipación, por lo menos, para que concurre al acto, el cual deberá trasladar personalmente a la inspección técnica tanto municipal como FOSIS a las obras en cuestión. Una vez verificado a cabalidad el cumplimiento del contrato, ésta dará curso a la recepción y se levantará un "Acta de Recepción Provisoria Conforme" dentro del plazo de 4 días hábiles contados del día de la recepción en terreno y que será firmada por los miembros asistentes, por el I.T.O. y por el contratista, si lo desea, además deberá indicar en dicha acta, si hay días de atraso de la contratista . La I.T.O. determinará que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recepcionará las obras con reserva levantando un "Acta de Recepción Provisoria con Observaciones", detallando éstas y fijando un plazo para que el contratista execute a su costo los trabajos requeridos, este no estará afecto a multas. Una vez subsanadas las observaciones dentro del plazo establecido la I.T.O. procederá a su recepción y a levantar el acta de recepción conforme dejando constancia del cumplimiento de las correcciones técnicas subsanadas y la fecha de término real de las obras. Si la I.T.O. establece, una vez cumplido el plazo otorgado para subsanar las observaciones, que la obra no ha sido terminada, dejará constancia de ello en un informe y al contratista le serán aplicadas las multas por atraso a contar de la fecha en que ingresó la notificación de término de la obra. A su vez, la Municipalidad hará efectiva la correspondiente Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato. Este informe se notificará a través del Libro de Obra. El contratista una vez que considere haber terminado la obra deberá requerir nuevamente la Recepción Provisoria en la forma señalada precedentemente.

VIGÉSIMO CUARTO: Respecto a la recepción definitiva, se realizará después de la Recepción provisoria de las obras. Sin embargo, el contratista será siempre responsable durante el plazo de garantía por la correcta ejecución de la obra, de todos los defectos que presente la ejecución de la misma, los que deberán ser reparados por el Contratista a su costo antes de la fecha que razonablemente señale el I.T.O. La Recepción Definitiva se efectuará de la misma forma señalada en la Recepción Provisoria, procediéndose a efectuar la liquidación del Contrato. El plazo de Recepción Definitiva de la Obra se contará desde la fecha de Recepción Provisoria de la Obra y un plazo no inferior a 365 días. Periodo en el cual se debe mantener vigente la garantía por Correcta Ejecución de la Obra. La I.T.O. verificará básicamente durante la Recepción Definitiva de la Obra, lo siguiente:

- a) Buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a ejecución defectuosa).
- b) La calidad de los materiales empleados (que no hayan presentado desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados).

VIGÉSIMO QUINTO: La liquidación anticipada del contrato la Unidad Técnica se reserva el derecho de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de la obra en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, dando aviso por escrito a éste, con 20 días de anticipación.

Las causas por las que el Mandante puede liquidar anticipadamente el contrato por responsabilidad del contratista, serán



las siguientes:

- Si la contratista es declarada en quiebra, solicita su quiebra.
- Si al contratista le fueran protestados documentos mercantiles y los mantuviere impago por más de 60 días y no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- Si existe orden de ejecución de embargo de todos o partes de los bienes del contratista
- Si la contratista fuera declarado imputado por algún delito que merezca pena afflictiva o si lo fuera alguno de sus representantes si este fuera persona jurídica.
- Si la contratista cae en incumplimiento fragante de las obligaciones que impone el presente contrato o los antecedentes de la licitación.
- Si la contratista una vez intervenida una obra de algún beneficiario del Programa deja abandonada esta, sin ninguna explicación ni motivo, por un periodo de tiempo superior a 5 días.

VIGÉSIMO SEXTO: La Contratista deberá cumplir con la legislación laboral este deberá ejecuta las Obras está obligado a entregar al I.T.O., a partir del primer mes de contratación y dentro de los quince primeros días, la nómina de todo el personal que se desempeñe en las faenas, y copia de los comprobantes de pago de remuneraciones firmados por el trabajador y de las planillas de íntegro en la Institución previsional respectiva, de las imposiciones correspondientes, donde conste que las imposiciones fueron pagadas y no sólo declaradas.

Si no se diere cumplimiento a lo señalado en la cláusula anterior, el I.T.O. No dará curso, ni aprobación al Pago.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Prevalencia de los antecedentes, En caso de discrepancia y discordancia entre los diversos antecedentes técnicos y administrativos de la licitación y sus derivados, prevalecerán unos sobre otros, conforme al orden de prioridad siguiente:

- Bases Administrativas Especiales
- Bases Administrativas Generales
- Las Especificaciones Técnicas
- Láminas de Propuestas Técnicas
- El Contrato

VIGÉSIMO OCTAVO: El presente contrato se firma en sextuplicado, quedando un ejemplar en poder del contratista.

VIGÉSIMO NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

